

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante del recurso de reposición en presentado por el apoderado judicial del llamado en garantía. Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 15, 16 y 19 de Abril de 2021

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

RAD: 2019-13

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

SEÑOR

JUEZ SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO

SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Atn. Sr. Dr. Libardo Antonio Blanco Silva

En su buzón

- **REFERENCIA: Proceso Verbal Declarativo – Responsabilidad Civil.-**
- **DEMANDANTES: Lucidia Mendez Nieto y otros.-**
- **DEMANDADOS: Instituto de Religiosas de San José de Gerona.-**
- **LLAMADO EN GARANTÍA: Allianz seguros S.A.**
- **RADICACIÓN: 2019-00013-00.-**

Señor Juez:

El suscrito **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, de condiciones civiles conocidas por su Despacho, obrando en nombre y representación, como apoderado especial, de la sociedad comercial **“ALLIANZ SEGUROS S.A.”**, demandada en ejercicio de la acción directa y además, llamada en garantía dentro del proceso en referencia; procedo dentro del término legal previsto a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra parte de su auto interlocutorio número 295, con fecha marzo 16 de 2021, notificado en estados del 18 de marzo de 2021, con base en las siguientes

RAZONES JURÍDICAS

1.- Cuando el auto atacado decreta pruebas solicitadas por mi mandante **ALLIANZ SEGUROS S.A.** se atiene a las documentales, dejando de lado la ratificación específicamente solicitada de los documentos privados aportados con la demanda.

2.- Con seguridad el Despacho pasó por alto la expresa indicación que en efecto se hiciera por el suscrito en el escrito de contestación de su vinculación como llamada en garantía; donde expresamente se indicó en el numeral 6., literal A), inciso final, página 17, lo siguiente:

“En especial entonces, solicito la ratificación de los documentos distinguidos en la demanda con los números de prueba documental 4, 5, 6 y 7.”

3.- Consecuentemente, dado que si se especificó uno a uno, cada documento privado aportado por el extremo actor en su demanda, frente al cual el suscrito exige su ratificación por ser privados y provenir de terceros, es por lo que debe ordenarse su ratificación en tales términos.

PETICIÓN

Así las cosas, solicito respetuosamente al Despacho, se sirva proceder a **REPONER PARCIALMENTE, PARA REVOCAR PARCIALMENTE**, su auto objeto de ataque, ordenando la ratificación efectiva, precisa y puntualmente solicitada por el suscrito de los documentos que la demanda distingue o rotula bajo los numerales **4, 5, 6 y 7.**

Del Señor Juez,

Atentamente:



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

C.C. N° 16'746.595 de Santiago de Cali (V)

T.P. N° 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura

RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL VS AUTO QUE NO ORDENA RECONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS SOLICITADO POR ALLIANZ SEGUROS S.A. - J. 7 C.C. - RAD. 2019-00013-00

Luis Felipe González Guzmán <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>

Vie 19/03/2021 9:58

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GHERRERA@GHA.COM.CO <GHERRERA@GHA.COM.CO>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE <alj@gonzalezguzmanabogados.com>; tts <tts@gonzalezguzmanabogados.com>

 1 archivos adjuntos (276 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - Auto que no ordena reconocimiento y ratificación de documentos privados solicitado por Allianz - J. 7 C.C. - RAD. 2019-00013-00.pdf;

SEÑOR

JUEZ SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO

SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Atn. Sr. Dr. Libardo Antonio Blanco Silva

En su buzón

- **REFERENCIA: Proceso Verbal Declarativo – Responsabilidad Civil.-**
- **DEMANDANTES: Lucidia Mendez Nieto y otros.-**
- **DEMANDADOS: Instituto de Religiosas de San José de Gerona.-**
- **LLAMADO EN GARANTÍA: Allianz seguros S.A.**
- **RADICACIÓN: 2019-00013-00.-**

Señor Juez:

El suscrito LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, de condiciones civiles conocidas por su Despacho, obrando en nombre y representación, como apoderado especial, de la sociedad comercial “ALLIANZ SEGUROS S.A.”, demandada en ejercicio de la acción directa y además, llamada en garantía dentro del proceso en referencia; procedo dentro del término legal previsto a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra parte de su auto interlocutorio número 295, con fecha marzo 16 de 2021, notificado en estados del 18 de marzo de 2021, con base en las consideraciones contenidas en PDF adjunto.

Cordial saludo,

LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

GONZÁLEZ GUZMÁN ABOGADOS

Carrera 3 oeste número 1-11, oficina 102

Teléfonos: 893-0785 - 893-0133 - 893-1119

www.gonzalezguzmanabogados.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

República de Colombia

“El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S. La intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, por favor responder inmediatamente el mensaje vía mail al emisor, borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución o copia de la información es restringida y su uso no autorizado podría ser ilegal, ya que la información aquí contenida podría considerarse como secreto empresarial. La información presente en este correo refleja la posición de GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S. salvo la opinión personal del autor”.